

Provincia de Badajoz. Pueblo de Villagonzalo

Año 1915

Libro de Actas de las Sesiones que en dicho año celebra
el Ayuntamiento de Villagonzalo

Alcalde. — Presidente

D. Pedro Campos de Castellana y Palencia

Tenientes del Alcalde

1.º D. Pedro Peña Quintado

2.º D. Nicomedes Andujar Ferrones

Jegida, Sindico

D. Francisco Godoy Suarez

Suplente de Sindico

D. Don. Mancha Lopez

Jegidales

1.º D. Felisio Casura Garrayo

2.º " Francisco Flores Peña

3.º " Placinto Torres Moreno

4.º " Luis Campos de Castellana y Palencia

Secretario

D. Pedro y Rodriguez Peña



JOSE VILASTRA



h.a. 1.

S. P.

Alf. P.

" Fran.

" Sev.

" Val.

" Fran.

" Alm.

" Val.

"



de sus individuos y de un número cada uno de vecinos caberos de familias con una abiesta, mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas vienen con aquellos dese- cho de su pago para los que en las elecciones de Ayudantes.

N.º	Nombres y apellidos de los electores	Edad	Familia	Cuotas con que contribuyen		Total Cuotas con
				Por territorial Cuotas	Por industrial Cuotas	
Debe contar este Ayuntamiento de 9 individuos y los constituyen en la actualidad los siguientes						
<u>Concejales</u>						
1	D. Pedro Carreras de Orellana	46	Plito	117	28	117 28
2	" Pedro Peña Montado	67	Comer	19	"	19
3	" Acme de Medya Ferrones	41	Obispo	20	40	20 40
4	" Juan José Suárez	37	Arriba	"	"	"
5	José Manuel López	39	Pocillo	458	64	458 64
6	Teodoro Carrera Garriga	70	Río	47	34	47 34
7	" Juan José Vela	67	Olivo	69	02	69 02
8	Salvador Corro Moreno	60	Comer	41	74	41 74
9	José Carreras de Orellana	43	Guayabala	182	37	182 37
<u>Mayores contribuyentes</u>						
10	D. Jacinto Guillen Calderon	43	Castillo	660	24	660 24
11	Juan Marcos Vaguer	72	Comer	217	70	235 20
12	Alfredo Toranzo Montes	60	Río	105	56	124 64
13	Luis Mesa Vera	54	Vita Alegre	22	14	198 66
14	Juan López Donoso	65	Iglesia	208	36	208 36
15	Luis Saura de Figueroa	42	Río	193	84	193 84
16	Cayetano Prieto Bouce	63	Arriba	189	21	189 21
17	Pedro M. Prieto Bouce	54	Iglesia	159	65	159 65
18	Antonio Casallana Montado	49	Río	105	88	49 28
19	Pedro M. Rodríguez Peña	48	Pocillo	69	62	60
20	Pedro José Suárez	38	Arriba	"	"	122 50
21	Juan Peña Espinosa	51	Olivo	121	14	"
22	Julia Fernández de los Ríos	33	Río	31	20	84
23	Dionisio Carrera Rodríguez	38	Arriba	4	56	98 56
24	" Ferrones Moreno	59	Olivo	101	12	"
	José Guada Pérez	43	Obispo	81	12	19 20

26	Pedro Carablanca de Sandoval	84	Obispo	96 88	"	96 88
27	Francisco Huidobro Sanchez	64	Ido	95 18	"	95 18
28	Marcos Vivas Holguera	70	Conde	94 62	"	94 62
29	Damara Carablanca Roso	51	Obispo	61 02	24 64	85 66
30	José Luna Cortacho	78	Ocho	83 04	"	83 04
31	Francisco Roso Hutes	52	Ido	33 92	38 40	72 32
32	Bernardino Lema Cortada	51	Ido	68 62	"	68 62
33	Juan Ferron, Cueto	68	Ido	67 82	"	67 82
34	Vitor Roso Vivas	57	Ocho	67 60	"	67 60
35	Antonio Lomas Jorralde	58	Comun	50 39	16 80	67 19
36	Juan Ypiniaza Vargas	74	Ocho	67 02	"	67 02
37	Francisco Vivas Sanchez	59	Obispo	64 64	"	64 64
38	Juan Juan. Moreno Flores	42	Comun	63 12	"	63 12
39	Antonio Jorralde Mateos	44	Ido	11 44	49	63 44
40	Juan Tomas Holguera Jara	37	Ido	56 96	"	56 96
41	Pedro M. Vivas Mateos	64	Ido	55 19	"	55 19
42	Pedro Vivas Mateos	67	Iglesia	54 58	"	54 58
43	José Hurtado Cueto	69	Comun	54 40	"	54 40
44	Francisco Carablanca de Sandoval	67	Iglesia	54 22	"	54 22
45	Inocente Lopez Bonoso	60	Titacion	53 74	"	53 74

En cuyos terminos se da por ultimada esta lista disponiendo la Corporacion que se exponga al publico por el termino, en la forma y a los efectos del art. 26 de la expresada ley.

Fue habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesion extendiendose la presente acta, que firman todos los Concejales concuerdantes de que yo el Secretario certifico

Remedios Andujar



Pedro de Sandoval

Francisco Lopez José 1906

Clemente Person

José Lopez de Sandoval

Francisco Lopez

Remedios Andujar

Señalada en la Villa de Villagorreal a tres de Mayo de mil novecientos y tres años.

Yo el Sr. D. Pedro de Sallan, Alcalde de Villagorreal, en el margen en representacion con el fin de celebrar la misma obra en el termino de esta villa. Asiste esta a las diez bajo la presidencia del Sr. D. Pedro de Sallan y aprobada el auto de la anterior.

En seguida se dio cuenta de los Reales Decretos de 1807 y 1810 y de los Reales Decretos de 1811 y 1812, y de los Reales Decretos de 1813 y 1814, y de los Reales Decretos de 1815 y 1816, y de los Reales Decretos de 1817 y 1818, y de los Reales Decretos de 1819 y 1820, y de los Reales Decretos de 1821 y 1822, y de los Reales Decretos de 1823 y 1824, y de los Reales Decretos de 1825 y 1826, y de los Reales Decretos de 1827 y 1828, y de los Reales Decretos de 1829 y 1830, y de los Reales Decretos de 1831 y 1832, y de los Reales Decretos de 1833 y 1834, y de los Reales Decretos de 1835 y 1836, y de los Reales Decretos de 1837 y 1838, y de los Reales Decretos de 1839 y 1840, y de los Reales Decretos de 1841 y 1842, y de los Reales Decretos de 1843 y 1844, y de los Reales Decretos de 1845 y 1846, y de los Reales Decretos de 1847 y 1848, y de los Reales Decretos de 1849 y 1850, y de los Reales Decretos de 1851 y 1852, y de los Reales Decretos de 1853 y 1854, y de los Reales Decretos de 1855 y 1856, y de los Reales Decretos de 1857 y 1858, y de los Reales Decretos de 1859 y 1860, y de los Reales Decretos de 1861 y 1862, y de los Reales Decretos de 1863 y 1864, y de los Reales Decretos de 1865 y 1866, y de los Reales Decretos de 1867 y 1868, y de los Reales Decretos de 1869 y 1870, y de los Reales Decretos de 1871 y 1872, y de los Reales Decretos de 1873 y 1874, y de los Reales Decretos de 1875 y 1876, y de los Reales Decretos de 1877 y 1878, y de los Reales Decretos de 1879 y 1880, y de los Reales Decretos de 1881 y 1882, y de los Reales Decretos de 1883 y 1884, y de los Reales Decretos de 1885 y 1886, y de los Reales Decretos de 1887 y 1888, y de los Reales Decretos de 1889 y 1890, y de los Reales Decretos de 1891 y 1892, y de los Reales Decretos de 1893 y 1894, y de los Reales Decretos de 1895 y 1896, y de los Reales Decretos de 1897 y 1898, y de los Reales Decretos de 1899 y 1900.



Yo el Sr. D. Pedro de Sallan, Alcalde de Villagorreal, en el margen en representacion con el fin de celebrar la misma obra en el termino de esta villa. Asiste esta a las diez bajo la presidencia del Sr. D. Pedro de Sallan y aprobada el auto de la anterior.

Señalada en la Villa de Villagorreal a tres de Mayo de mil novecientos y tres años.

Yo el Sr. D. Pedro de Sallan, Alcalde de Villagorreal, en el margen en representacion con el fin de celebrar la misma obra en el termino de esta villa. Asiste esta a las diez bajo la presidencia del Sr. D. Pedro de Sallan y aprobada el auto de la anterior.



En seguida se dio cuenta de los Reales Decretos de 1807 y 1810 y de los Reales Decretos de 1811 y 1812, y de los Reales Decretos de 1813 y 1814, y de los Reales Decretos de 1815 y 1816, y de los Reales Decretos de 1817 y 1818, y de los Reales Decretos de 1819 y 1820, y de los Reales Decretos de 1821 y 1822, y de los Reales Decretos de 1823 y 1824, y de los Reales Decretos de 1825 y 1826, y de los Reales Decretos de 1827 y 1828, y de los Reales Decretos de 1829 y 1830, y de los Reales Decretos de 1831 y 1832, y de los Reales Decretos de 1833 y 1834, y de los Reales Decretos de 1835 y 1836, y de los Reales Decretos de 1837 y 1838, y de los Reales Decretos de 1839 y 1840, y de los Reales Decretos de 1841 y 1842, y de los Reales Decretos de 1843 y 1844, y de los Reales Decretos de 1845 y 1846, y de los Reales Decretos de 1847 y 1848, y de los Reales Decretos de 1849 y 1850, y de los Reales Decretos de 1851 y 1852, y de los Reales Decretos de 1853 y 1854, y de los Reales Decretos de 1855 y 1856, y de los Reales Decretos de 1857 y 1858, y de los Reales Decretos de 1859 y 1860, y de los Reales Decretos de 1861 y 1862, y de los Reales Decretos de 1863 y 1864, y de los Reales Decretos de 1865 y 1866, y de los Reales Decretos de 1867 y 1868, y de los Reales Decretos de 1869 y 1870, y de los Reales Decretos de 1871 y 1872, y de los Reales Decretos de 1873 y 1874, y de los Reales Decretos de 1875 y 1876, y de los Reales Decretos de 1877 y 1878, y de los Reales Decretos de 1879 y 1880, y de los Reales Decretos de 1881 y 1882, y de los Reales Decretos de 1883 y 1884, y de los Reales Decretos de 1885 y 1886, y de los Reales Decretos de 1887 y 1888, y de los Reales Decretos de 1889 y 1890, y de los Reales Decretos de 1891 y 1892, y de los Reales Decretos de 1893 y 1894, y de los Reales Decretos de 1895 y 1896, y de los Reales Decretos de 1897 y 1898, y de los Reales Decretos de 1899 y 1900.



Sumas anteriores		Sumas anteriores	
32	130 96	63	7 28
33	2 28	64	11
34	14 20	65	1 22
35	"	66	"
36	2 05	67	"
37	"	68	"
38	"	69	"
39	"	70	5 66
40	"	71	"
41	80	72	22 08
42	31 98	73	4 76
43	2 16	74	"
44	"	75	4 "
45	2 05	76	4 28
46	2 20	77	24 66
47	"	78	2 40
48	1 72	79	18 76
49	"	80	"
50	2 74	81	"
51	5 44	82	"
52	48 42	83	"
53	"	84	5 76
54	100 22	85	"
55	"	86	5 66
56	22 40	87	10 52
57	"	88	"
58	5 22	89	1 94
59	1 22	90	"
60	"	91	12 76
61	5 20	92	"
62	"	93	2 24
Suma siguiente		Total	
653 52		762 66	

Sección 3ª Compañía de las Carreteras, Cosecha de los Sanjurjos, Santa Olalla y Santa Marina

Sumas anteriores		Sumas anteriores	
1	"	8	2 32 70
2	"	9	6 45
3	"	10	"
4	"	11	"
5	2 05	12	"
6	2 08	13	5 40
7	56 76	14	"
8	61 12	Suma siguiente	
		527 70	

Suma anterior 529 90 Suma anterior

14	Pedro Llaneza Mateo	"	15	Yegorico Yegorico Ballester	"
15	Antonio de Sandoval Yegorico	5 92	16	Antonio de Sandoval Ballester	"
16	Vicente Llanudo Ballester	25 62	17	Mariano Ballester Ballester	1 9 28
17	Antonio Juan de Sandoval	27 12	18	Antonio de Sandoval Ballester	2 48
18	Antonio de Sandoval Ballester	"	19	Juanico de Sandoval	6 92
19	Vicente de Sandoval Ballester	"	20	Pedro de Sandoval Ballester	7 90
20	Antonio de Sandoval Ballester	79 88	21	Antonio de Sandoval Ballester	5 58
21	Miguel de Sandoval Ballester	71 75	22	Mariano de Sandoval Ballester	"
22	Antonio de Sandoval Ballester	67 17	23	Pedro de Sandoval Ballester	7 22 26
23	Antonio de Sandoval Ballester	2 76	24	Pedro de Sandoval Ballester	7 65 16
24	Mariano de Sandoval Ballester	27 12	25	Mariano de Sandoval Ballester	"
25	Pedro de Sandoval Ballester	27 82	26	Mariano de Sandoval Ballester	7 80
26	Vicente de Sandoval Ballester	29 21	27	Antonio de Sandoval Ballester	"
27	Pedro de Sandoval Ballester	61 10	28	Juanico de Sandoval Ballester	2 48
28	Antonio de Sandoval Ballester	"	29	Juanico de Sandoval Ballester	"
29	Pedro de Sandoval Ballester	15 17	30	Vicente de Sandoval Ballester	6 12
30	Pedro de Sandoval Ballester	11 68	31	Mariano de Sandoval Ballester	17 22
31	Pedro de Sandoval Ballester	2 88	32	Miguel de Sandoval Ballester	"
32	Juanico de Sandoval Ballester	17 48	33	Mariano de Sandoval Ballester	"
33	Miguel de Sandoval Ballester	2 16	34	Antonio de Sandoval Ballester	2 22
34	Pedro de Sandoval Ballester	1 26	35	Pedro de Sandoval Ballester	22 80
35	Juanico de Sandoval Ballester	250 30	36	Pedro de Sandoval Ballester	2 36
36	Antonio de Sandoval Ballester	1 68	37	Antonio de Sandoval Ballester	"
37	Juanico de Sandoval Ballester	1 12	38	Juanico de Sandoval Ballester	2 70
38	Pedro de Sandoval Ballester	"	39	Vicente de Sandoval Ballester	"
39	Antonio de Sandoval Ballester	28 26	40	Vicente de Sandoval Ballester	"
40	Mariano de Sandoval Ballester	"	41	Juanico de Sandoval Ballester	"
41	Pedro de Sandoval Ballester	14 56	42	Juanico de Sandoval Ballester	2 76
42	Vicente de Sandoval Ballester	76	43	Juanico de Sandoval Ballester	12 12
43	Pedro de Sandoval Ballester	27 18	44	Antonio de Sandoval Ballester	2 90
44	Antonio de Sandoval Ballester	121 14	45	Juanico de Sandoval Ballester	1 12
45	Mariano de Sandoval Ballester	101 12	46	Mariano de Sandoval Ballester	5 72
46	Mariano de Sandoval Ballester	34 52	47	Antonio de Sandoval Ballester	7 11
47	Pedro de Sandoval Ballester	1 12	48	Vicente de Sandoval Ballester	"
48	Juanico de Sandoval Ballester	10 80	49	Antonio de Sandoval Ballester	"
49	Juanico de Sandoval Ballester	"	50	Pedro de Sandoval Ballester	"
50	Juanico de Sandoval Ballester	27 64	51	Pedro de Sandoval Ballester	"
51	Vicente de Sandoval Ballester	67 60	52	Antonio de Sandoval Ballester	"
52	Antonio de Sandoval Ballester	"	53	Vicente de Sandoval Ballester	"
53	Pedro de Sandoval Ballester	51 84	54	Vicente de Sandoval Ballester	9 66
54	Juanico de Sandoval Ballester	67 82	55	Juanico de Sandoval Ballester	7 11
	Suma gajner	1054 81		Total	2120 11



A.3.383.923 *

Resumen de las tres Secciones

La sección 1ª cuenta de su renta y suena individualmente a las cuentas que pagan al Fisco ascien den a pesetas 2.371'30

La sección 2ª cuenta de su renta y suena individualmente a las cuentas que pagan al Fisco ascien den a pesetas 762'46

La sección 3ª cuenta de su renta y suena individualmente a las cuentas que pagan al Fisco ascien den a pesetas 2.730'79

Y constando que el mismo se reparte entre los concejales en proporción a los votos de cada uno de ellos en el momento de la elección y que cada uno de ellos recibe su asignación a los mismos mochos de los asociados que a continuación se expresan.

- A la 1ª sección : Cuatro Asociados
 - A la 2ª sección : dos Asociados
 - A la 3ª sección : tres Asociados
- Total: Nueve Asociados

Después de la formación de las secciones se acordó la repartición del importe del resultado de las mismas, por el término de seis días, para que los interesados presentasen sus alegaciones y se les oírse para lo que es necesario que ante la Diputación provincial, según previene el artículo 89 de la citada Ley municipal.

Después de un acuerdo de unanimidad que el Sr. Alcalde Presidente Sr. D. D. Campo de Mediana y Palencia, represente a este Ayuntamiento en la Sección Provincial que ha de tener lugar en Badajoz el día del presente mes con arreglo a la convocatoria de las pocas vecinales y que se le dé a V. E. el Comisario de esta parte en concepto de intervención de su parte de veinte con cargo al Capítulo de Beneficencia del presente Ayuntamiento.

Y no habiendo otro asunto se que se dio por concluido la



... con la Villa de Villaguarda a ...
... y se han de ...
Pedro Peña

Pedro de Villanueva
Francisco Godoy José Manuel de ...
José Caldebellana



- D. Pedro P. de Villanueva
- " Pedro Peña
- " Francisco Godoy
- " José Manuel de ...
- " Felipe de ...
- " José Caldebellana
- " ...

... con la Villa de Villaguarda a ...
... y se han de ...
... y se han de ...
... y se han de ...
... y se han de ...

... y se han de ...
... y se han de ...
... y se han de ...
... y se han de ...
... y se han de ...

... y se han de ...
... y se han de ...
... y se han de ...
... y se han de ...
... y se han de ...



... con la Villa de Villaguarda a ...
... y se han de ...
Pedro Peña

Pedro de Villanueva
Francisco Godoy José Manuel de ...
José Caldebellana



- 1. Pedro C. de Pallas
- 2. Pedro Peña
- 3. Francisco Godoy
- 4. José Mancha
- 5. Feliciano Casaplanas
- 6. José P. de Ceballos
- 7. ~~Francisco Godoy~~

El fin es colaborar la comisión examinadora de este plan, a fin de que
 a la orden bajo la presidencia de la Real Academia de Bellas Artes, en
 Barcelona y Valencia, por medio de apócrifos de arte y de arte de la anterior.
 En seguida se vio con tanto de los Estados de España y sus
 provincias en la presente memoria, acordándose un cumplimiento

de lo contenido, el Sr. Presidente manifestó que se han presentado
 para el examen y definitiva fijación de los límites, comarcas
 y de las correspondientes al ejercicio de 1794, a cual objeto se debe
 sobre la misma a fin de que por medio de los mismos se puedan
 examinar. Por lo que se ha acordado que el Sr. Presidente de la Real Academia de Bellas Artes, en
 Valencia, y el Sr. Presidente de la Real Academia de San Fernando, en
 Madrid, que con tanto en vista de lo que se ha acordado, y lo que se ha
 acordado al propio Sr. Presidente se le ha acordado la discusión. De lo
 mismo se debe observar alguna sobre la misma memoria
 acordada a cada uno por unanimidad y se conformidad con
 el dictamen leído, fijados tal como resultase, esto es, que
 el cargo de las comarcas de frutos de comarcas forma de la
 diputación asciende a dieciséis mil ochocientos
 treinta y siete puntos, treinta y nueve céntimos, y la parte de quin
 ce mil ochocientos treinta y siete puntos, dieciséis cénti-
 mos; la de promueven en sí de los frutos, a dieciséis mil ochocientos
 treinta y siete puntos, treinta y nueve céntimos, el cargo
 y quin ce mil ochocientos treinta y siete puntos, dieciséis cénti-
 mos la parte; sumando por consiguiente en ambas comarcas
 el punto de mil ochocientos sesenta y siete puntos, treinta y nueve céntimos.

Se acordó también admitir las comarcas de propiedad y frutos, en
 la que el valor de los frutos de comarcas asciende a dieciséis mil ochocientos
 treinta y siete puntos, treinta y nueve céntimos.

También se acordó que las citadas comarcas se pongan en manifestación
 pública y que se vea en la Real Academia de Bellas Artes, acordándose
 por lo que se acordó participativo con autorización de la Real Academia, en
 objeto de que cualquier valor se pueda examinar.

Y por último se acordó por unanimidad el pago de todos los derechos
 que se acordó correspondiente al mes actual según nota presentada
 para el Real Academia con arreglo a la distribución de frutos mensuales
 que corresponden al presente mes según promueven.

Y no habiendo otro asunto se dio por concluido, en lo que se acordó la
 misma cosa, a tal fin se firmaron todos los Señores con sus votos





A.3.446.208 *



que en su virtud se certifica.

Pedro Cedeñano Pedro Peña

Francisco Godoy José Manuel Rodríguez

José Calatralla

Pedro ...



En la Villa de Badajoz a ... de ... de 1915

- " ... de ..."
- " ... de ..."
- " ... de ..."
- " ... de ..."
- " ... de ..."
- " ... de ..."

... la Junta Municipal ... en virtud de la ley ...

... la ley municipal reformada ...

... en virtud de la ley municipal reformada ...

... la ley municipal reformada ...

ta por el término de ley.

Yo he leído esta escritura de que trata, en virtud de la cual
se ha acordado en el Concejo de Badajoz, en que yo
estoy certificado.



Pedro Obregón Pedro Pardo
Juan Godoy José M. Andueza
Francisco Godoy José Ceballos
José M. Andueza
Telesforo Cordero
Clemente Pardo Pedro M. Obregón

En la villa de Villagorreal a veintidós de Julio de mil
ochocientos noventa y cinco, se acordó en la Sala Capitular de
este Concejo que al mayor acuerdo con el fin de celebrar
la misma escritura de que trata, se acuerda en la Sala de
lo primero en virtud de la Real Cédula de D. Pedro Campo de D. Carlos IV
que prohibió aprobar el acto de la anterior
en virtud de su escritura en la Real Cédula de D. Carlos IV
que prohibió aprobar el acto de la anterior
en virtud de su escritura en la Real Cédula de D. Carlos IV
que prohibió aprobar el acto de la anterior

- Pedro Obregón
- Juan Godoy
- Francisco Godoy
- José M. Andueza
- Telesforo Cordero
- Clemente Pardo
- José Ceballos
- Pedro M. Obregón

Yo he leído esta escritura de que trata, en virtud de la cual
se ha acordado en el Concejo de Badajoz, en que yo
estoy certificado.



Pedro Obregón Pedro Pardo
Juan Godoy José M. Andueza
Francisco Godoy José Ceballos
José M. Andueza
Telesforo Cordero
Clemente Pardo Pedro M. Obregón

En la villa de Villagorreal a veintidós de Julio de mil
ochocientos noventa y cinco, se acordó en la Sala Capitular de
este Concejo que al mayor acuerdo con el fin de celebrar
la misma escritura de que trata, se acuerda en la Sala de
lo primero en virtud de la Real Cédula de D. Pedro Campo de D. Carlos IV
que prohibió aprobar el acto de la anterior
en virtud de su escritura en la Real Cédula de D. Carlos IV
que prohibió aprobar el acto de la anterior
en virtud de su escritura en la Real Cédula de D. Carlos IV
que prohibió aprobar el acto de la anterior

- Pedro Obregón
- Juan Godoy
- Francisco Godoy
- José M. Andueza
- Telesforo Cordero
- Clemente Pardo
- José Ceballos
- Pedro M. Obregón

Yo he leído esta escritura de que trata, en virtud de la cual
se ha acordado en el Concejo de Badajoz, en que yo
estoy certificado.





A.3.425.017*

sugeto a revision en atencion a que en esta parte no
 se ha garantido a su favor del expediente anterior el mismo
 cumplimiento de lo expuesto por el Sr. Presidente y no teniendo en
 cuenta que en esta localidad existen algunas
 que disfrutan de licencia temporal a consecuencia de la guerra, así
 se por unanimidad nombrar a don Juan de los Rios para
 el cargo en atencion a que la ha desempeñado en años
 anteriores en esta Plaza, acordando que se le abone en con-
 cepto de honorarios cinco pesetas por cada uno de los dias
 que invierte en dicho expediente.

Tambien a propuesta del Sr. Presidente y en vista
 de la incompetencia de los Jueces de la Plaza,
 el Sr. D. Juan de los Rios por presentar dentro de
 cuatro dias civiles con el menor número de sus cosas de
 este material, se acordó por unanimidad nombrar a don
 Antonio Moreno y Juan Velasco, Jueces de la
 vicaria de Valdepeñas, para el cumplimiento
 de los mandos de este material y en tanto fueren
 cumplidos se mandaron con motivo de la suspensión que
 se obligaron por dicho mandos y los sugetos a revision.

Igualmente se acordó por unanimidad en cum-
 plimiento de lo expuesto por la ley en que se mandó
 como tanto y para el caso de suspensión judicial
 de las causas de este material por actualemplazo, y
 los sugetos a revision a los padres de los
 mandos mismos y el Sr. D. Juan de los Rios, para que
 presenten del caso y sin perjuicio de lo que se
 deba por algunos de ellos, se pague por cada uno de ellos
 por parte de don Antonio Moreno y Juan Velasco.

Proposición se acordó por unanimidad de pagar a to-
 das las atenciones de este material correspondientes a este material.



Sesión ordinaria del
 día 14 de abril de 1915
 D. Pedro C. de Orellana
 D. Pedro Vico
 D. Nicomedes Quintana
 Francisco Flores
 D. José C. de Orellana
~~Francisco Flores~~



En la Villa de Villagoraz a cuatro de abril de mil nove-
 cientos quince, se reunieron en la sala Capitular los tres conce-
 jales que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesión
 ordinaria este día. Abierta esta a la diez y siete la presencia
 del Sr. Alcalde Sr. Pedro Campos de Orellana y Salazar
 fue leída y aprobada el acta de la anterior.
 Esto expuesto se dio cuenta de los voluntarios oficiales y ordenes re-
 cebidas en la presente semana acordándose en cumplimen-
 to.
 Enseguida y a propuesta del Sr. Presidente se acordó por una
 nombrada la recompensación del Cementerio Católico de esta
 Villa por haberse elevado un trayecto de ferrocarril al mismo
 y consecuentemente de las huercas restantes, y que el Sr. Alcalde o su
 representante se presente por administración en atención a las obras en
 ejecución y en el urgente necesidad.



Lo no habiendo otros asuntos que tratar se levantó la
 Sesión cuya acta forman fé y crédito los Concejales concurrentes
 de que yo el Secretario accidental certifico.

Pedro Orellana
 FRANCISCO FLORES

Pedro Orellana
 Juan de Orellana
 Juan Suarez

Sesión ordinaria del
 día 11 de abril de 1915
 D. Pedro C. de Orellana
 D. Pedro Vico
 D. Nicomedes Quintana
 Francisco Flores
 D. José C. de Orellana
~~Francisco Flores~~



En la Villa de Villagoraz a once de abril de mil nove-
 cientos quince, se reunieron en la sala Capitular los tres
 Concejales que al margen se expresan, con el fin de celebrar
 sesión ordinaria este día. Abierta esta a la diez y siete la pre-
 sencia del Sr. Alcalde Sr. Pedro Campos de Orellana y Salazar
 fue leída y aprobada el acta de la anterior.
 Esto expuesto se dio cuenta de los voluntarios oficiales y ordenes
 recibidas en la presente semana acordándose en cumpli-
 miento.

Especialmente se presentó al Ayuntamiento la cuenta de los
 tres hechos en la recompensación del Cementerio Católico de esta
 Villa, computante noventa y cinco presas, veintinueve cen-
 timos lo que fue leída por el Secretario y después de un
 momento por cuantos bes gozaron acuerdo se acordó por
 unanimidad prestarle su aprobación, y que se atenga en
 el importe el Ayuntamiento municipal que lo ha certificado

- 1. Pedro C. de Cullana
- 2. Pedro Peña
- 3. Nicomedes Andujar
- 4. José Mandragal
- 5. Francisco Flor
- 6. José C. de Cullana
- 7. ~~Pedro C. de Cullana~~

los tres Concejales que al margen se expresan con el fin de
 celebrar sesión ordinaria de este día. Abierta esta a las
 diez bajo la presidencia del Sr. alcalde Sr. Pedro Campos
 de Cullana y Caballero, se leyó y aprobada el acta
 de la anterior.

Continuadamente se dio cuenta de los Decretos oficiales
 y ordenes recibidas en la presente semana, acordándose
 en cumplimiento.

Después se acordó por unanimidad abonar a los
 señores municipales la cantidad de setenta y dos pesetas
 en una cuenta corriente impuesta de los anuncios de la Fe-
 rria y lo gastado en cucuñas y demás gastos de la
 misma.

En seguida se acordó por unanimidad el pago de todas
 las atenciones del municipio correspondientes al mes actual,
 según acta presentada por el Secretario un anexo a la
 distribución de fondos mensuales que corresponden al presen-
 te mes según presupuesto.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la
 sesión cuyo acta forman todo los concejales concurrentes de
 que go el Secretario accidental certificado.



Pedro C. de Cullana Pedro Peña
 Nicomedes Andujar José Mandragal Francisco Flor
 José C. de Cullana Juan. Suarez

En la Villa de Badajoz a los 2 de mayo de mil novecientos
 y 99.

- 1. Pedro C. de Cullana
- 2. Pedro Peña
- 3. Nicomedes Andujar
- 4. José Mandragal
- 5. José C. de Cullana
- 6. ~~Pedro C. de Cullana~~

en la Villa de Badajoz a los 2 de mayo de mil novecientos
 y 99. Abierta esta a las diez bajo la
 presidencia del Sr. alcalde Sr. Pedro Campos de Cullana y
 Caballero, se leyó y aprobada el acta de la anterior.

En seguida se dio cuenta de los Decretos oficiales y
 ordenes recibidas en la presente semana acordándose en
 cumplimiento. Acto seguido el Sr. Presidente, en virtud





A.3.471.090*

este acto, según se habia acordado oportunamente y correspondien-
do sus rendimientos en el presente año como por el presente se acuerda por una
mayoría de votos, y como se ha acordado oportunamente al efecto
de lo mismo, según dispone el siguiente Reglamento de cuentas
y gastos, cuya ejecución se ordena oportunamente designando
los señores:

Presidencia de Badajoz Ayuntamiento de Villavieja

Recepción de repartidos igual al de individuos del Ayuntamiento 9
Varios 3
Gastos 2

Corresponde sueros en el presente año 5
Varios 4
Gastos 1

	Percepción	Suplemento	Total
Corresponde recibos del Ayuntamiento	2	2	4
Corresponde recibos a la Administración de Sanidad	3	1	4

Este Ayuntamiento, por sus facultades, ha acordado a los individuos siguientes:

Para Percepción
Varios - D. Juan Domínguez Holguera con 36'26 pt. de cuota para el Bordo
Gastos - D. Juan José de la Cruz con 25'44 pt. de cuota para idem

Para suplemento
Varios { D. Juan José de la Cruz con 64 pt. de cuota para el Bordo
D. Juan Domínguez Holguera con 2'68 pt. de cuota para idem

Presupuesto en terreno que se ha a la Administración de Sanidad y para el
de su presupuesto de los gastos y suplemento que le corresponden.

Para percepción
Contribuyente de mayor cuota
D. Juan Domínguez Holguera con 33'76 pt. de cuota para el Bordo
Varios { D. Juan José de la Cruz con 25'28 pt. de cuota para idem
D. Juan Domínguez Holguera con 13'44 pt. de cuota para idem

Contribuyente de menor cuota
D. Juan Domínguez Holguera con 16'50 pt. de cuota para el Bordo
Varios { D. Juan José de la Cruz con 8'48 pt. de cuota para idem
D. Juan Domínguez Holguera con 8'88 pt. de cuota para idem

Contribuyente de cuota mínima
D. Juan Domínguez Holguera con 8'88 pt. de cuota para idem

D. Antonio Ferrn de Matien con 2'96 pt. su cuota para el Puerto
 de Lencin Pasa Pasa con 1'12 pt. su cuota para idem
 D. Fernn Lavin de San con 2'05 pt. su cuota para idem
 Puerto de Pasopasa
 D. Cosme de San Pinar de Pinero con 5'16 pt. su cuota para el Puerto
 de Lencin Pasa Pasa con 8'32 pt. su cuota para idem
 D. Nicomes de San Pedro de San con 6'96 pt. su cuota para idem

O por el tanto en caso de imposibilidad de pago de los
 por las atenciones de...
 Este contrato fue elegido por el Sr. Presidente de la Comu-
 nidad provincial de Lencin D. Pedro Pasa Pasopasa y con su consentimiento
 en el tomo 33 del tomo de Reglamentos.

O por el tanto en caso de imposibilidad de pago de
 todas las atenciones del Municipio correspondientes al mes en
 que se requiera para el presente con arreglo
 a la ordenacion de los mensuales que corresponden
 al presente mes y en adelante.

No habiendo otro asunto de que tratar, se levantó la
 sesion con esta conformidad por el Consejo concuerda de
 que se le practique certificar.

Pedro Pasa Pasopasa Pedro Pasa Pasopasa
 Francisco Flores
 Jose Blancia
 Juan de Chellana
 Pedro de Padilla



D. Pedro de Bullana en la Villa de Triunfante a veintidós de mayo
 de 1813 de noventa y cinco, se comisionó en la Sala Capitular

D. Pedro de Bullana en los señores que el mayor número de votos se dio
 D. Pedro de Bullana por la union ordinaria de este vec. Distinguido a los señ.
 D. Pedro de Bullana de la presidencia del Sr. D. Pedro Campo de Triunfante
 y de Lencin, fue leído y aprobado el acta de la anterior.

Continúa sumando en su cuenta de los Deditos de finca
 los señores decidieron la presente sumatoria acordada
 en cumplimiento.

Este negocio se acordó por unanimidad nombrar a D. Pedro
 Campo de Triunfante, D. Pedro Pasa Pasopasa y a Francisco Flores
 para constituir la Comisión que se formalizó
 la lista de familias pobres para asistencia facultativa

terminante si en su virtud se pudiese dividir y que si en la
 se copie a continuación, lo que se verificó al final siguiente

Comunidad de Badajoz

Terminante municipal de Villavieja

Lista de la familia pedregosa en esta localidad por orden de día 1.º de Abril de 1911 a 30 de
 Agosto de 1916, tanto en sus partes en asistencia Médica y Médicas y otras, que forman
 la Comisión que suscribe nombre por el Ayuntamiento en sesión del día 6 del
 mes y que presenta al mismo para su examen y aprobación.

1. Alfonso Espinosa Moreno	37. Felipe Pina Ocaso
2. Alonso Moreno Osorio	38. Felipe Sánchez Osorio
3. Ana Catalina Pina	39. Fidel Anson Casero
4. Andrés Pina Pina	40. Francisco Moreno Castañeda
5. Andrés Pina Casero	41. Francisco Pinarán Casero
6. Antonia Pina Sánchez	42. Francisco Pina Pina y maría
7. Antonio Casero Pinar	43. Francisco Pinar Osorio
8. Antonio Plutarco Pinar	44. Francisco Pinar Osorio
9. Antonio Marín Pinar	45. Francisco Pina Casero y maría
10. Antonio María Pinar	46. Francisco Malfredo Pina
11. Antonio Pina Pinar	47. Francisco Moreno Osorio
12. Antonio Pina Pinar	48. Francisco Pina Pinar
13. Antonio Pinar Pinar	49. Francisco María Pina Casero
14. Baldomero Espinosa Pinar	50. Francisco Solís Pinar
15. Bartolomé Casero Espinosa	51. Francisco Espinosa Pinar
16. Benito Pinar	52. Francisco Pinar Pinar
17. Benito Casero Pinar	53. Francisco Pinar Pinar
18. Blas Moreno Pinar	54. Francisco Espinosa Pinar
19. Concepción Montesa Casero	55. Hilario Pinar Pinar
20. Catalina Pinar Pinar	56. Hilario Pinar Pinar y Pinar
21. Catalina Melero Pinar	57. Hilario Moreno Pinar
22. Celestino Melero Pinar	58. Javier Pinar Casero
23. Cirilo Pina Pinar y maría	59. José Antón Espinosa
24. Cirilo Pinar Osorio	60. José Antón Pinar
25. Concepción Pinar Malfredo y maría	61. José Pinar Espinosa
26. Isidro Pinar Moreno	62. José Pinar Pinar
27. Isidro Pinar Pinar	63. José Pinar Pinar
28. Domingo Pinar Pinar	64. José Pinar Pinar
29. Domingo Pinar Pinar	65. José Pinar Pinar
30. Elvira Pinar Pinar	66. José Pinar Pinar
31. Espinosa Pinar Casero	67. José Pinar Pinar
32. Estanislao Pinar Pinar	68. Jacinto Pinar Pinar
33. Estanislao Pinar Pinar	69. Juan Pinar Pinar
34. Estanislao Pinar Pinar	70. Juan Pinar Espinosa y maría
35. Estanislao Pinar Pinar	71. Juan Pinar Pinar Pinar
36. Estanislao Pinar Pinar	72. Juan Pinar Pinar Pinar



cargo y a quinientos tanto no se exige garantía, que en
 la entrega de dinero se comente a unkinsos, para el cumplimiento
 sea todo que se haga entrega de ello. Tanto en lo mismo, como
 en el mismo otro sujeto al de por término y que inmensa-
 mente se haga cargo de la entrega de lo mismo, como sea que
 sobre individuos se comente en esta parte.


Dos habiendo otro asunto de que tratar, se levanta la se-
 sion con esta firmada de los Concejales concurrentes de que
 se el sustituir certificar.


 Pedro Quirós Pedro Páez, Nicomedes Tadaño
 Francisco Flores
 Juan Cole de la Cruz
 Pedro Rodríguez

Sesion ordinaria del Con la Vice y Vicario de la Villa de Badajoz a veinte y cinco de mayo de mil
 ochocientos y treinta y tres. En el día de quince, se comisionó en la Sala Capitular los
 D. Pedro de la Cruz, Concejales que al margen se expresan en el fin de celebrar la
 Sesion ordinaria de esta villa. Al efecto se le dio en la villa de Badajoz
 a Francisco Flores,idorreia del Sr. Obispo de Badajoz y de Plasencia
 a José Cole de la Cruz, para lo que se le dio y aprobada el acta de la anterior.

En virtud de lo dispuesto de los Decretos de 17 de mayo y 10 de junio de
 1808 se ha cumplido con el cumplimiento
 de lo dispuesto en el Sr. Presidente de Badajoz en
 virtud de un verso de mil quinientos y cinco puntos a favor de la
 Junta de Badajoz y de la de Plasencia por tener una buena
 forma y es que se ha cumplido con el cumplimiento.

Dos habiendo otro asunto de que tratar, se levanta la se-
 sion con esta firmada de los Concejales concurrentes de que
 se el sustituir certificar.


 Pedro Quirós Pedro Páez, Nicomedes Tadaño
 Francisco Flores Juan Cole de la Cruz
 Pedro Rodríguez

Sesion ordinaria del Con la Vice y Vicario de la Villa de Badajoz a veinte y cinco de mayo de mil
 ochocientos y treinta y tres. En el día de quince, se comisionó en la Sala Capitular los



Don Pedro de Cullam
Don Pedro de Cullam
Don Francisco Flad
Don Pedro de Cullam
Don Pedro de Cullam

que en el mayor sueldo con el fin de cubrir la suma de
similares en esta via. Subscrita esta a las diez, bajo la presidencia
del Sr. D. Pedro de Cullam y Pedro Campo de Orellana y Plenas, que leida y
aprobada se vota en la corte de...

Este requisito se ha cumplido en la Dotation de Cullam y se
ha acordado en la presente sesion, acordando en cumplimiento.

Prometido al Ayuntamiento el edificio al Comillanamiento
de la signatura de Cullam y por ende para el año 1916, que en virtud
de haberse suscrito por cuatro tercios quinientos reales de los
particulares, en el presente se ha formado con arreglo al Regla-
mento y como se dispone en el Reglamo, acordando por lo que se dispone
en la suscrita, y que se suscriba con un capital de 100.
El resto de la contribucion se va a pagar por medio de un
voto en la sesion.

Seguidamente se ha acordado que se habra de presentarse a la
comision alguna contra la lista de las familias pobres para que
tengan facultades y derechos de 40 reales y el otro con un com-
pulsio en virtud de una moción de las autoridades de la
lista que se ha acordado en el acta de la sesion ordinaria
del dia 19 del actual.

En seguida se acordó por unanimidad el pago de todas las aten-
ciones del Municipio correspondientes al mes actual segun se
presenta en el presupuesto con arreglo a la contribucion que se ha
realizado que corresponden al presente mes segun presupuesto.

Y por último se acordó por unanimidad de dar el expediente
de Pedro de Cullam la cantidad de cincocientos reales
en concepto de gratificacion por los trabajos de esta sesion ejecutados
por el mismo durante el presente mes actual con cargo al
Capitulo de este mes de presupuesto ordinario.

Y habiendo oido otros asuntos de que tratare en la sesion
de esta forma se han de los señores concurrentes a cargo de haber
se en el acta.



Don Pedro de Cullam
Don Francisco Flad
Don Pedro de Cullam

Don Pedro de Orellana

Don Pedro de Cullam





A.3.471.086 *

conformada

Francisco Flores

Juan C. de Cullana

Don D. S. S. S.

- Señor Alcalde
- Señor D. S. S. S.
- Señor D. S. S. S.
- Señor D. S. S. S.
- Señor D. S. S. S.
- Señor D. S. S. S.
- Señor D. S. S. S.

En la villa de Villagorreal a principios de Agosto de mil novecientos quince se reunió en la Sala Capitular los Sres. Concejales que al margen se expresan con el fin de celebrar la sesión ordinaria de este día. Miésta esta a las diez, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Langos de Orellana y Palencia, fue leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido se dio cuenta de los Boletines oficiales y ordenes recibidas en la presente semana acordándose su cumplimiento.

Seguidamente de conformidad con las informes de la Junta municipal para la siguiente semana sobre las solicitudes presentadas por varios vecinos interesando la variación de la signera arrendada a sus respectivos nombres, y que en la actualidad lo están al de varios contribuyentes en relación con la extorsión que en ella han experimentado en el presente año, vistas dichas solicitudes, y teniendo en consideración la razón expuestas por la Junta indicada en sus mencionados informes, esta corporación acuerda por unanimidad se proceda en su día a rectificar las partidas de signera que por ahora figuran arrendadas a nombre de los recurrentes, constituyendo los expedientes a la aprobación del Sr. Administrador de Contribuciones de esta Provincia y que los mismos sean autorizados por el Alcalde Presidente y el Secretario.

En seguida se acordó por unanimidad inscribir en las listas de las familias pobres de esta localidad que disfrutan de asistencia médica y medicinas gratis al veci-

no de la misma cosa y Galan Pora.

Y no habiendo otras asuntos de que tratar se levanta la sesion cuya acta firman todos los Concejales concuerdan

tes de que yo el Decretario accidental certifico



Pedro Carreras
Nicolás Estojas
Francisco Flores

Pedro Paredes

José Blandina
Juan C. de Cullana
Juan Matesa



Señor Sr. D. Juan de Villanueva y de la Haza de Villanueva a saber en el día de mil novecientos y nueve de Agosto de 1915 Sr. D. Juan de Villanueva, se suscriben en la Plaza Capitular de San Francisco de Asís, que el magro se suscriben con el fin de celebrar la misma sesión que el magro se suscriben con el fin de celebrar la misma sesión

Señor Sr. D. Juan de Villanueva y de la Haza de Villanueva a saber en el día de mil novecientos y nueve de Agosto de 1915 Sr. D. Juan de Villanueva, se suscriben en la Plaza Capitular de San Francisco de Asís, que el magro se suscriben con el fin de celebrar la misma sesión que el magro se suscriben con el fin de celebrar la misma sesión

Señor Sr. D. Juan de Villanueva y de la Haza de Villanueva a saber en el día de mil novecientos y nueve de Agosto de 1915 Sr. D. Juan de Villanueva, se suscriben en la Plaza Capitular de San Francisco de Asís, que el magro se suscriben con el fin de celebrar la misma sesión que el magro se suscriben con el fin de celebrar la misma sesión

Señor Sr. D. Juan de Villanueva y de la Haza de Villanueva a saber en el día de mil novecientos y nueve de Agosto de 1915 Sr. D. Juan de Villanueva, se suscriben en la Plaza Capitular de San Francisco de Asís, que el magro se suscriben con el fin de celebrar la misma sesión que el magro se suscriben con el fin de celebrar la misma sesión



Pedro Carreras
Pedro Paredes



que se propone:

Nicomede de Andujar José Blandin
Francisco Flores José del Rellano
Pedro Blandin

Señores Diputados de la Diputación Provincial de Badajoz
En la Vicaría de Vigilancia a quince de Agosto de mil no-
venta y tres, se reunió en la Sala Capitular los
Señores Concejales que el mayor en número con el fin de celebrar
una sesión ordinaria de este día. Asistió esta a las diez, bajo
la presidencia del Sr. D. Pedro Campo de Villanueva y
se leyó y aprobó el acta de la anterior.
En seguida se dio cuenta de los Reclamos oficiales y se
revisó en la presente sesión, acordando en cumplimiento.

Visita que se hizo a la Estación de ferrocarril de Badajoz para
el proyecto de ferrocarril municipal a fin de ser promovido por la
Comisión de un mes nombrada el 1.º de Mayo de 1914 y
entendiéndose conforme y a reglar a las necesidades de esta pro-
vincia, a las disposiciones vigentes y necesarias en la localidad, a
cuerda de la ley municipal y transcurrido, en diligencia que lo aspi-
ta y se le da cuenta a la Comisión municipal.

Se acordó dar cuenta de que todos los asuntos de que
se trata en esta sesión se han acordado en consecuencia de que
ya el asunto es costoso.
Pedro Blandin Nicomede de Andujar

Pedro Blandin Francisco Flores
José Blandin Clemente Pardo
José del Rellano Pedro Blandin

Señores Diputados de la Diputación Provincial de Badajoz
En la Vicaría de Vigilancia a veinte de Agosto de mil no-
venta y tres, se reunió en la Sala Capitular los
Señores Concejales que el mayor en número con el fin de celebrar a un
Señores Concejales una sesión ordinaria de este día. Asistió esta a las diez, bajo la pre-
sidencia del Sr. D. Pedro Campo de Villanueva y se leyó y aprobó el acta de la anterior.
En seguida se dio cuenta de los Reclamos oficiales y se
revisó en la presente sesión, acordando en cumplimiento.



A.3.555.117*

este, en acordio por unanimidad en abren un impoite al
deputacion municipal que de ha ratificado a los expresos
investidos en dicho obra y que han experimentado por admi-
nistracion en virtud de acuerdo de seiscientos de actual
y que en apoyo al problema copia de dicho cuenta por el
mismo de ley.

Adelantado en acordio por unanimidad la compra
de un pedro de la "Escuela Nacional de Niños" en la
por en esta casa. En virtud de el blanqueo de las mismas
y que dichas obra experimentado por admi-
nistracion en virtud de acuerdo de seiscientos de actual
y que en apoyo al problema copia de dicho cuenta por el
mismo de ley.

Y por ultimo en acordio por unanimidad el pago de
todas las atenciones de la Municipalidad correspondientes al
actual regimen de la presentada por el Ayuntamiento con acor-
do a la distribución de fondos municipales que corresponden
al presente en regimen propio.

Y no habiendo otro asunto de que tratar, se levanta
la sesión con esta firma de todos los Concejales en un
momento de que yo el Presidente certificar.

Pedro Brullman *Pedro Puga* *Francisco de Indurain*
José María *Francisco Flores*
Juan del Rellano *Elemento porro*
Don. Esteban



Se da lectura al acuerdo de la Junta de Dicha de Dicha y de la de cinco de Septiembre
de 1915. Se da cuenta de las gestiones que se han hecho en virtud de la
de Pedro de Cullana Capitular de los Concejales que al no haberse
de Pedro Peña de Pedro Peña de Pedro Peña
de Pedro Peña de Pedro Peña de Pedro Peña
de Pedro Peña de Pedro Peña de Pedro Peña

D. Clemente Pardo
D. Pedro C. de Sallana
D. Pedro Pardo

de el auto de la anterior.

Este expediente se dio cuenta de la Real Cédula de la ley de
municipalidad en la presente semana acordando en el siguiente
modo.

Seguidamente se presentó al Ayuntamiento la cuenta de
los gastos hechos en la suspensión de las fiestas de la villa de
Badajoz en virtud de un auto de la Real Cédula de 17 de
Enero de las mismas, impuesta treinta y cinco por ciento
de los derechos anteriores, la que fue leída por el Sr. D.
D. y se supuso de examinarla por el Sr. D. y se supuso de
esta y se supuso de examinarla por el Sr. D. y se supuso de
en un imparte al Ayuntamiento municipal que la presente
puede a los gastos de suspensión de las fiestas de la villa de
Badajoz por administración en virtud de acuerdo de 29
de Agosto anterior y que se expone al público copia de dicha
cuenta por el término de ley.

En seguida se dio cuenta de la Real Cédula que se celebró
en este punto el catorce de actual, día en que el Sr. D.
Comisario, se acordó por unanimidad la limpieza de las
calle de esta villa y que se verificase por administración en
atención a un gran impetancia.

Y en último de este asunto se que todos, en virtud de
este auto se firmaron todos los Comisarios concurrentes, de
quien de sus autos certificar.



Pedro Pardo

Pedro Pardo Nicomedes Tudujas

Francisco Flores

José Blanes

Clemente Pardo

José C. de Sallana

Tomada en sesión de la Junta de la Villa de Badajoz a 12 de Septiembre de 1874

D. Pedro C. de Sallana

D. Pedro Pardo

D. Nicomedes Tudujas

D. José Mancha

D. Francisco Flores

D. Clemente Pardo

D. José C. de Sallana

En la Villa de Badajoz a 12 de Septiembre de 1874
En virtud de este expediente se dio cuenta de la Real Cédula
de 17 de Enero de las mismas, impuesta treinta y cinco por ciento
de los derechos anteriores, la que fue leída por el Sr. D. y se supuso de
esta y se supuso de examinarla por el Sr. D. y se supuso de
en un imparte al Ayuntamiento municipal que la presente
puede a los gastos de suspensión de las fiestas de la villa de
Badajoz por administración en virtud de acuerdo de 29
de Agosto anterior y que se expone al público copia de dicha
cuenta por el término de ley.

Seguidamente se presentó al Ayuntamiento la cuenta de
los gastos hechos en la suspensión de las fiestas de la villa de
Badajoz en virtud de un auto de la Real Cédula de 17 de
Enero de las mismas, impuesta treinta y cinco por ciento
de los derechos anteriores, la que fue leída por el Sr. D.
D. y se supuso de examinarla por el Sr. D. y se supuso de
esta y se supuso de examinarla por el Sr. D. y se supuso de
en un imparte al Ayuntamiento municipal que la presente
puede a los gastos de suspensión de las fiestas de la villa de
Badajoz por administración en virtud de acuerdo de 29
de Agosto anterior y que se expone al público copia de dicha
cuenta por el término de ley.

- 1. D. Pedro C. de Sallana
- 2. D. Pedro Pantoja
- 3. D. Nicomedes Andujar
- 4. D. José Manuel
- 5. D. Francisco Flores
- 6. D. Clemente Ponce
- 7. D. José C. de Sallana
- 8. D. ~~Francisco Flores~~

... que al mayor se exponen con el fin de celebrarla con arreglo a lo que se dispone en el artículo 1.º de la Ley de 20 de Agosto de 1905. A fin de que esta Ley sea de plena vigencia en la provincia de Badajoz, se ha acordado en el Pleno de la Diputación Provincial de Badajoz, en sesión celebrada el día 22 de Agosto de 1905, lo siguiente:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 20 de Agosto de 1905, se proceda a la convocatoria de elecciones para el cargo de Concejal de la Diputación Provincial de Badajoz, en el distrito de Badajoz, para el día 22 de Septiembre de 1905.



En fe de lo cual se acordó y se firmó en el Pleno de la Diputación Provincial de Badajoz, en sesión celebrada el día 22 de Agosto de 1905, con asistencia de los señores Concejales señores:

Pedro Pantoja Nicomedes Andujar
 Francisco Flores
 José Manuel
 José C. de Sallana
 Clemente Ponce

En la Villa de Villavieja a 22 de Agosto de 1905.

- 1. D. Pedro C. de Sallana
- 2. D. Pedro Pantoja
- 3. D. Nicomedes Andujar
- 4. D. José Manuel
- 5. D. Francisco Flores
- 6. D. Clemente Ponce
- 7. D. José C. de Sallana
- 8. D. ~~Francisco Flores~~

... que al mayor se exponen con el fin de celebrarla con arreglo a lo que se dispone en el artículo 1.º de la Ley de 20 de Agosto de 1905. A fin de que esta Ley sea de plena vigencia en la provincia de Badajoz, se ha acordado en el Pleno de la Diputación Provincial de Badajoz, en sesión celebrada el día 22 de Agosto de 1905, lo siguiente:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 20 de Agosto de 1905, se proceda a la convocatoria de elecciones para el cargo de Concejal de la Diputación Provincial de Badajoz, en el distrito de Badajoz, para el día 22 de Septiembre de 1905.

En fe de lo cual se acordó y se firmó en el Pleno de la Diputación Provincial de Badajoz, en sesión celebrada el día 22 de Agosto de 1905, con asistencia de los señores Concejales señores:

Pedro Pantoja Nicomedes Andujar
 Francisco Flores
 José Manuel
 José C. de Sallana
 Clemente Ponce



A.3.555.116*

don a la señora Comendadora D. Felisa La Rosa y su hijo,
D. Nicomedes Andueza y su hijo y D. Juan José y su hijo,
y unanimes de distrito de... Comarca que corresponde
al Consejo de Badajoz en Badajoz y Salamanca; que
se haga publico este acuerdo por los medios ordinarios
en la Realidad y se remita este expediente al mismo
al señor gobernador civil de la provincia



Y en virtud de este acuerdo se han tratado y acordado en
virtud de lo que se firmaron todos los señores concurrentes de
este distrito de Badajoz y Salamanca

Pedro Pical Comendador Andueza
Francisco Flores
Jose Gaudin Clemente Pical
Don T. de Orellana
Juan Suarez



En la Villa de Badajoz a diez y siete de mayo de mil novecientos
y cinco se acordó en la Sala Capitular de este Ayuntamiento que
al margen de este expediente se celebre un concurso público para
este fin. Se acuerda que el concurso se celebre en la Realidad de
Badajoz de Salamanca y Salamanca, para el fin que se expresa en el artículo
en su virtud se dio cuenta de los señores concurrentes de este
distrito en la presente suscritos, acordándose en consecuencia

- D. Felisa La Rosa
- D. Juan José
- D. Nicomedes Andueza
- D. Pedro Pical
- D. Don T. de Orellana



Y en virtud de este acuerdo se han tratado y acordado en
virtud de lo que se firmaron todos los señores concurrentes de
este distrito de Badajoz y Salamanca

Pedro Pical Jose Gaudin
Francisco Flores Clemente Pical
Don T. de Orellana Juan Suarez

Sesión ordinaria de (En la Villa de Villagorreal a dieciséis de Octubre de mil
 novecientos y noventa y tres)

D. Pedro C. de Bullana regidor que al margen se expresa con el fin de celebrar la sesión de
 " Pedro Peña
 " Francisco Flores
 " Clemente Ponce
 " José C. de Bullana

aprobada el acta de la anterior.
 Seguidamente se dio cuenta de la Odeltion oficial y se
 prohibieron la presentacion, acordando en cumplimiento
 de lo que se acordó en la anterior sesión de dar a la Autoridad
 el pago de la cantidad de tres pesetas impuestas en virtud de
 haberse en la anterior sesión acordado que se prohiba de al alquilar
 minutos para hacer las diligencias por la localidad
 y que el pago se acepte con cargo al Ayuntamiento en virtud
 de lo que se acordó en la anterior sesión.

Por haberse leído el acta de que trata, se levantó la sesión
 con esta firma:



Pedro C. de Bullana Pedro Ponce
 Francisco Flores Clemente Ponce
 José C. de Bullana Pedro Ponce

Sesión ordinaria de (En la Villa de Villagorreal a dieciséis de Octubre de mil
 novecientos y noventa y tres)

D. Pedro C. de Bullana regidor que al margen se expresa con el fin de celebrar la sesión de
 " Pedro Peña
 " José Mancha
 " Clemente Ponce
 " Francisco Flores
 " José C. de Bullana

aprobada el acta de la anterior.
 Seguidamente se dio cuenta de la Odeltion oficial y se
 prohibieron la presentacion, acordando en cumplimiento
 de lo que se acordó en la anterior sesión de dar a la Autoridad
 el pago de la cantidad de tres pesetas impuestas en virtud de
 haberse en la anterior sesión acordado que se prohiba de al alquilar
 minutos para hacer las diligencias por la localidad
 y que el pago se acepte con cargo al Ayuntamiento en virtud
 de lo que se acordó en la anterior sesión.



Pedro C. de Bullana Pedro Ponce
 José Mancha Clemente Ponce
 Francisco Flores José C. de Bullana
 Pedro Ponce

Suplemento del Ayuntamiento en Badajoz, con el ayuntamiento de
San Marcos, Ayuntamiento de Mérida, y que proceda, en virtud de la
autorización ministerial de este punto, para constar en el acta de
este ayuntamiento de la Exposición, así como tributo que en la parte
tercería se reconocieramente a los arrendamientos puros, servicios
y prestaciones recibidos por el Municipio en el tiempo que va
por tener digna y honrada representación. Así se acuerda por
unanimidad.

Acta expedida el día Presidencia expuso: Don Antón de Soto
Munición y Don Esteban Ferrer Jordano, hijo del Ayuntamiento de San
Marcos, en la Agencia de Mérida de este, con la misma señal de fecho
de ayuntamiento Ferrer, y concuerdan a los intereses del Municipio de
Badajoz a la misma para Ayuntamiento del Ayuntamiento en la
Capital, a fin de que practique cuanto justos sean con rela-
ción a la redacción de los cuentas municipales, llevando a cabo
todas las operaciones precisas para poderse pagar de las oficinas por
vencimientos y partes de las cantidades que correspondan al Muni-
cipio, así como las de sus intereses de sus negociaciones del Capital
de Badajoz que tenga de pagar, como lo que en la sucesión por un
quien, satis con las nuevas negociaciones que existan en parte de
Ayuntamiento, cobrando también sus intereses, por lo de ex-
trañar en la contribución de Badajoz, recargo municipal por un
la persona de otro cualquier concepto que el que la Exposición sea
de recargo de Badajoz, firmando los libros y demás documentos
correspondientes, para los expedidos. Así se acuerda con unanimidad de
la más completa conformidad, tanto por la práctica adquirida
de la decisión del padre, como por la presentación de todos
y sus bienes de propiedad con el trabajo, el crédito, formalidad
y mérito de la Agencia que fue fundada hace más de cuarenta
años. Pasa por unanimidad de Badajoz a la
hija de ayuntamiento Ferrer, Ayuntamiento de Mérida en Badajoz, con
señal de fecho en la calle de San Juan número 20, para el
Ayuntamiento del Ayuntamiento de esta Villa de Villavieja
de Badajoz, con la misma representación con el Ayuntamiento
tercer, que se figura en el presente. Así mismo se acuerda
por unanimidad.

Firmado el día de la conscripción el día Presidencia de
ante la conscripción, así firmada con los presentes, de que yo el
Secretario estubo. = Pedro Páez = Jefe de la = Sala

Pedro Páez

Juan José Godoy

Pedro Páez

fi





A.3.655.123 *

para la forma:

Francisco Flores Clemente porro

Don Pedro de Cullana

sesión ordinaria de la Audiencia en la forma y el tenor de este decreto
de 24 de Noviembre de 1718.

Don Pedro de Cullana la misma sesión de este día se ha podido celebrar por no
haberse comparecido ninguno de los señores de que este fuere
en Vicay general a estos de Noviembre de mil novecientos quince.



Yo el
Don Pedro de Cullana

sesión ordinaria de la Audiencia en la forma y el tenor de este decreto
de 24 de Noviembre de 1718.

Don Pedro de Cullana, Francisco Flores, Clemente Porro, Pedro de Cullana,
Francisco Flores, Clemente Porro, Pedro de Cullana, Francisco Flores,
Clemente Porro, Pedro de Cullana. En la Villa de Vicay general a veintiseis de Noviembre de
mil novecientos quince, se reunieron en la Sala Capitular
para la segunda convocatoria, los señores de que el mayor
se reunieron con el fin de celebrar la misma sesión de este
día de que correspondiente al día anterior del actual y que no pudo
celebrarse por no haberse comparecido ninguno de los señores de
esta y la anterior y aprobando y ratificando por unanimidad
del presente tomado en la misma.

En quincuagésimo quinto de la Real Cédula de 1718
se mandó a la presente sesión a los señores de que el mayor
se reunieron con el fin de celebrar la misma sesión de este
día de que correspondiente al día anterior del actual y que no pudo
celebrarse por no haberse comparecido ninguno de los señores de
esta y la anterior y aprobando y ratificando por unanimidad
del presente tomado en la misma.



Don Pedro de Cullana
Francisco Flores
Clemente Porro

que se firmen:

José C. de Bullana

Pres. M. C. de Badajoz

Señalada en sesión de (en la Villa de Mérida a veintidós de Noviembre de mil novecientos y cinco) en la Sala Capitular

Señalada en sesión de (en la Villa de Mérida a veintidós de Noviembre de mil novecientos y cinco) en la Sala Capitular
Señalada en sesión de (en la Villa de Mérida a veintidós de Noviembre de mil novecientos y cinco) en la Sala Capitular
Señalada en sesión de (en la Villa de Mérida a veintidós de Noviembre de mil novecientos y cinco) en la Sala Capitular
Señalada en sesión de (en la Villa de Mérida a veintidós de Noviembre de mil novecientos y cinco) en la Sala Capitular

Señalada en sesión de (en la Villa de Mérida a veintidós de Noviembre de mil novecientos y cinco) en la Sala Capitular

Señalada en sesión de (en la Villa de Mérida a veintidós de Noviembre de mil novecientos y cinco) en la Sala Capitular

Señalada en sesión de (en la Villa de Mérida a veintidós de Noviembre de mil novecientos y cinco) en la Sala Capitular

Señalada en sesión de (en la Villa de Mérida a veintidós de Noviembre de mil novecientos y cinco) en la Sala Capitular

Señalada en sesión de (en la Villa de Mérida a veintidós de Noviembre de mil novecientos y cinco) en la Sala Capitular

Señalada en sesión de (en la Villa de Mérida a veintidós de Noviembre de mil novecientos y cinco) en la Sala Capitular

Señalada en sesión de (en la Villa de Mérida a veintidós de Noviembre de mil novecientos y cinco) en la Sala Capitular

Señalada en sesión de (en la Villa de Mérida a veintidós de Noviembre de mil novecientos y cinco) en la Sala Capitular



Pedro Cornejo
Francisco Flores
Clemente Pico
José C. de Bullana

Pres. M. C. de Badajoz

Señalada en sesión de (en la Villa de Mérida a veintidós de Noviembre de mil novecientos y cinco) en la Sala Capitular

Señalada en sesión de (en la Villa de Mérida a veintidós de Noviembre de mil novecientos y cinco) en la Sala Capitular

Señalada en sesión de (en la Villa de Mérida a veintidós de Noviembre de mil novecientos y cinco) en la Sala Capitular

Señalada en sesión de (en la Villa de Mérida a veintidós de Noviembre de mil novecientos y cinco) en la Sala Capitular

Señalada en sesión de (en la Villa de Mérida a veintidós de Noviembre de mil novecientos y cinco) en la Sala Capitular

Señalada en sesión de (en la Villa de Mérida a veintidós de Noviembre de mil novecientos y cinco) en la Sala Capitular

Señalada en sesión de (en la Villa de Mérida a veintidós de Noviembre de mil novecientos y cinco) en la Sala Capitular



por las formas:

Clemente Pardo

José C. de Mellana

Pedro María Rodríguez

- Señor Presidente de la Villa de Tordesillas a diez y seis de Mayo de mil noventa y tres.
- 1.º D. Pedro de Pina
 - 2.º Francisco de Pina
 - 3.º Clemente Pardo
 - 4.º José C. de Mellana

En virtud de lo que se me ha comunicado por el Sr. Presidente de la Villa de Tordesillas, en virtud de lo que se me ha comunicado por el Sr. Presidente de la Villa de Tordesillas, en virtud de lo que se me ha comunicado por el Sr. Presidente de la Villa de Tordesillas...



Pedro María Rodríguez

Pedro Pardo

Francisco Pardo

Clemente Pardo

José C. de Mellana

Pedro María Rodríguez

Señor Presidente de la Villa de Tordesillas a diez y seis de Mayo de mil noventa y tres. { Se me ha comunicado por el Sr. Presidente de la Villa de Tordesillas, en virtud de lo que se me ha comunicado por el Sr. Presidente de la Villa de Tordesillas...

y videtur deinde in la fronte superior, a coram
per unum complemento.

1847 A 93 3 A
Este segundo es un acedó por unanimitad de votos en la
Diputación la cantidad de noventa y dos puntos, imparte
en la república, que se hubiere a los bancos, castillos y
muros de la ciudad nacional de México, y este por
dos y tres en una misma cantidad que se hubiere de por
la misma, según se trata en el presente de por cinco de
que se paga a los que con cargo al Capital de la Empresa
virtud del presente expediente.

Segundo es un acedó por unanimitad de votos
de los Comisionados a D. Pedro M. de Padilla para que se
pague a todos los ayuntamientos de la provincia de
México de los contingentes por venir y que se abone a la
dicha Comisionada de noventa y dos puntos en concepto de una
suministración de gastos de viaje con cargo al Capital
de la Empresa.

En seguida se presenta el Ayuntamiento de la ciudad de
México, que en el presente de noventa y dos puntos, imparte
en la república, que se hubiere a los bancos, castillos y
muros de la ciudad nacional de México, y este por
dos y tres en una misma cantidad que se hubiere de por
la misma, según se trata en el presente de por cinco de
que se paga a los que con cargo al Capital de la Empresa
virtud del presente expediente.

Este segundo y en virtud de haber sido aprobados por
el Ayuntamiento de la ciudad de Méjico, D. Pedro M. de Padilla
compendiente al Ayuntamiento de Méjico, que se abone a la
dicha Comisionada de noventa y dos puntos en concepto de una
suministración de gastos de viaje con cargo al Capital
de la Empresa.



por unanimidad ^{de bene} se expresó que se le conceda la cantidad
 de cincocientos reales y quinientos ochenta y cinco céntimos
 para el pago del material de escritorio necesario
 tanto para la oficina y gastos de trabajo, estudios e
 experimentos, como para la misma para el material de escritorio
 necesario según figura en referidos presupuestos, y que
 el pago se suscriba con cargo al Capítulo de Impresos
 de este presupuesto corriente, por haberse agotado la
 provisión de asignada para el material de escri-
 torio y trabajo de estudios.



Concluido este asunto se firmó el presente en la
 ciudad de Badajoz a trece de Mayo de mil novecientos
 y cinco años.

Pedro Cuadrado, Pedro Ponce

José Planas, Francisco Flores

Elemente para el Sr. D. D. de la...

D. D. D. D. D.



JOSE VILLARCA

